

Serán suscritores orosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1864.)



GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 8 de Septiembre de 1896.

Parada: Artillería y núm. 70.—Jefe de día: El Teniente Coronel de Artillería, D. Ricardo Sanchez del Villar. — Imaginaria: El Comandante del núm. 72, D. Aniceto Gimenez Romero.—Hospital y Provisiones: Artillería, 3.er Capitan.—Vigilancia de á pie: Artillería 8.º Teniente.—Vigilancia de clases: número 70 —Música en la Luneta, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concursos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Abra, 3.er concurso público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia, con la rebaja de un 5 p^o del tipo anterior ó sea de cuarenta y siete pesos ochenta y ocho céntimos (pfs. 47'88) anuales ó sean ciento cuarenta y tres pesos setenta y cuatro céntimos (pfs. 143'64) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 20 correspondiente al día 20 de Enero del presente año.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se rescinda la adjudicación hecha á favor del chino Carlos Gutierrez Vy-Cherguin del arriendo del Impuesto de carruajes, carros y caballos de Zambales, por incumplimiento á lo que disponen en las cláusulas 5.ª y 20 del pliego de condiciones y disponiendo al propio tiempo que el día 7 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de dicha provincia, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el citado servicio bajo el

mismo tipo que sirvió de base en la primera ó sea de trescientos cincuenta y un pesos (pfs. 351'º) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial número 71 correspondiente al día 11 de Marzo último, á perjuicio y responsabilidad del mismo rematante.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del mes próximo pasado ha tenido á bien disponer que el día 7 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Leyte, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruges, carros y caballos del 3.er grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos pesos (pfs. 500 00) anuales ó sean mil quinientos pesos (pfs. 1.500 00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 152 correspondiente al día 2 de Junio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del mes próximo pasado ha tenido á bien disponer que el día 7 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Leyte, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruges, carros y caballos del 1.er grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil pesos (pfs. 1.000'00) anuales ó sean tres mil pesos (pfs. 3.000 00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 150 correspondiente al día 31 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864.)

referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Leyte 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos del 2.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de ochocientos pesos (pfs. 800'00) anuales ó sean dos mil cuatrocientos pesos (pfs. 2.400'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 151 correspondiente al día 1.º de Junio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Bataan, 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos pesos y diez y nueve céntimos (pfs. 400'19) anuales ó sean mil doscientos pesos y cincuenta y siete céntimos (pfs. 1.200'57) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 3 correspondiente al día 3 de Enero del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del mes próximo pasado ha tenido á bien disponer que el día 7 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Samar, 3.ª subasta pública

y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior ó sea de mil quinientos pesos dos céntimos y tres octavos (pfs. 1.500 02 3^o) anuales ó sean cuatro mil quinientos pesos siete céntimos y un octavo (pfs. 4.500 07 1^o) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 67 correspondiente al día 7 de Marzo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdégay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de nueve mil setecientos veintiseis pesos (pfs. 9.700 00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 164 correspondiente al día 14 de Junio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdégay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos del 1.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de seis mil sesenta y cinco pesos y setenta y cinco céntimos (pfs. 6075 75) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 177 correspondiente al día 27 de Junio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdégay.

INSPECCION GENERAL DE MINAS.

Hallándose vacante una plaza de escribiente 2.º de plantilla en esta Inspección con el haber anual de pfs. 200 se anuncia que se proveerá por concurso entre los aspirantes que se crean con aptitud para su desempeño. Las solicitudes de su puño letra que serán dirigidas al Excmo. Sr. Inspector general de Minas pueden presentarse en las oficinas del ramo hasta el día 20 del presente debiendo venir acompañadas del expediente personal de solicitante.

Manila, 5 de Septiembre de 1896.—El Ingeniero encargado interinamente del despacho.—Luis Espina y Capo.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

Sección de Impuestos Indirectos.

Negocio 30.—Anfión.

Por ser festivo el 8 del corriente mes día señalado para el contrato del arriendo de los fumadores de anfión de la provincia de Calamianes, se trasfiere dicho día para el 14 del mismo.

Manila, . . de Septiembre de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 24 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 26 de Septiembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Mindoro 4.ª subasta pública y simultánea para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumadores de anfión de dicha provincia, sobre el tipo de tres mil trescientos ochenta y dos pesos ochenta y seis céntimos (pfs. 3.382 86) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 26 de Agosto de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Intendencia general para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Mindoro el arriendo de los fumadores de anfión en la provincia de referencia redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumadores de esta droga.

2.ª La duración de la contrata será de tres años que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiera terminado, la posesión del nuevo contratista será firmosamente desde el día siguiente al del fincamiento de la anterior.

3.ª Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de pfs. 3.382 86

4.ª El cuerpo de Carabineros y demás agentes de la autoridad prestará á los comisionados que el contratista tenga los auxilios que reclama para la persecución del contrabando del expresado artículo.

5.ª En el caso de disponer S. M. la supresión de esta renta, se reserva la Hacienda en derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del Contratista.

6.ª Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Mindoro, por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

7.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o el importe total del servicio prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.

8.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reposarla inmediatamente, y si así no le verificase sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilación, pero si ésta excediere de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene, destinados la Administración de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos ó impuestos que se hallen establecidos establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una parte que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que debe consumirse, para cerciorarse éste de la introducción del efecto y expedir la correspondiente torna-guía.

13. Para la persecución del contrabando de dicha droga mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en los impresos que la misma tiene al efecto y en calidad de reintegro un pliego de papel de pagos al estado de 25 céntimos y cinco cellos de derechos de firma de á peso, y un cello de recibo.

14. Los comisionados del contratista que quedaren referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1851.

15. En la persecución del contrabando cuidará el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan crederos y se les recogerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparación de la droga y demás que pueda ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Intendencia general de Hacienda por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Mindoro el sitio ó sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma designado el número de la casa ó calle donde esté establecido.

18. No permitirá al contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país bajo las penas establecidas por el bando de 2 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripción siguiente: "Fumadero público de Opio" núm. . . .

20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Intendencia Administración de Hacienda respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarrendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohíbe á los chinos fumar anfión en las casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando escaradas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato como los que ocasiones la saca de la primera copia que la deberá facilitar estar á Intendencia para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciere antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administración, quedando sojeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñando la bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que este próroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura é impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 23 se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio. Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos. Si el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Mindoro la cantidad de 169 pesos 14 céntimos, 5 p^s del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse al documento que lo justifique á la proposición.

28. La calidad de mestizo chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.0 firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal. La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 27.

31. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepción del art. 3.º que es al del tipo en progresión ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente, que de la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolución al Tribunal Contencioso-Administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escribire el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Mindoro á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentara el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescisión la exigiere el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar en esta Intendencia dos pliegos de papel de pago al Estado de á 5 pesos, un sello de recibo y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la extensión del título que le corresponde.

37. Si resulten empatadas dos ó mas proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que

hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el señor escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la Cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Españoles ó Extranjeros y la patente de Capitación si fuesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de Cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 23 de Junio de 1896.—El Intendente.—J. Gutierrez de la Vega.—Es copia.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don vecino de ofrecer tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumaderos de aníón de la provincia de Mindoro, por la cantidad de pesos céntimos con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompañan por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condición 27 del referido pliego.

Manila, de de 189

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito en 25 del mes actual, se convoca por el presente á una 2.ª convocatoria de proposiciones particulares al objeto de contratar por 2 años el aceite de coco y velas de esperma necesarios en las Factorías, que á continuación se espresan; cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia militar á las diez de la mañana del día 14 de Septiembre próximo ante el Tribunal de subasta y con sujeción al mismo pliego de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en el Negociado 3.º de la Sección Interventora todos los dias no feriados.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello décimo y será circunstancia precisa que el proponente acredite su aptitud legal para contratar por medio de la cédula personal y que cada proposición se ajuste al modelo que inserta al final de este anuncio.

Manila, 31 de Agosto de 1896.—P. A.—El Subintendente militar, Federico Perez Cabrero. 1

Cantidad aproximada que podrá necesitarse en los 2 años.

Table with 5 columns: Factorias, Litros, Mils, Kilógras, Gramos. Rows include Manila, Cavite, Zamboanga, Cattabato, Joló, Pto. Princesa, Parang-Parang, Tukuran, Misamis, Digan, and a total row.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de Tal vecino de habitante en la calle de núm. enterado del anuncio pliego de condiciones y precios límites para contratar por 2 años el suministro de aceite de coco y velas de esperma necesarios á las fuerzas de este Ejército, se compromete á hacer dicho suministro (ó solo el del aceite de coco ó velas de esperma) en las plazas que á continuación se espresan, con sujeción al expresado pliego y á los precios siguientes.

En Manila. Pesos Céntos

Por cada litro de acete de coco, tantos céntimos de peso, en letra.

Por cada kilogramos de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.

En Cavite.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.

Por cada kilogramos de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.

En Zamboanga.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.

Por cada kilogramos de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.

En Cottabato.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.

Por cada kilogramos de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.

En Joló.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.

Por cada kilogramos de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.

En Puerto Princesa.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.

Por cada kilogramos de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.

En Parang-Parang.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.

Por cada kilogramos de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.

En Misamis.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.

Por cada kilogramos de velas de esperma, tantos céntimos de peso, en letra.

En Iligan.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso, en letra.

Por cada kilogramos de velas de esperma, tantos céntimos de peso en letra.

INSTITUTO MICROBIOLÓGICO Y DE VACUNACION

En la sesión pública correspondiente al Sábado de la semana próxima, dia 12 de los corrientes, de 8 á 12 de la mañana, se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la ternera con linfa generada de cow pox, legitimo procedente del Instituto Suizo de Vacunación animal Lausy (Ginebra.)

Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento del público.

Manila, 5 de Septiembre de 1896.—El Director, Doctor S. Remón.

Don Ricardo Sanchez Juarez, Coronel de Infantería, Gobernador P. M. de la provincia de Leyte y Presidente de la Junta Provincial de la misma.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de la Junta Provincial, dotada con el sueldo anual de pfs. 1200, la Corporación acordó en la sesión ultimamente celebrada proveer por concurso la plaza de referencia: En su virtud, los que deseen optar á ella presentarán sus solicitudes en el Gobierno P. M. de la provincia en el improrrogable plazo de 30 dias á contar desde el primer anuncio en la «Gaceta oficial,» acompañando justificantes de su aptitud y de sus servicios al objeto de que la Comisión encargada de examinar estos pueda proponer á la Junta el que á su juicio reuna más méritos para desempeñarla.

Dado en Tacloban á 19 de Agosto de 1896. Ricardo S. Juarez.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil de 19 de Setiembre de 1894 y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero de 1894, incerto en la Gaceta de Manila correspondiente al 17 de Abril de 1894, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos referent

provincia de la Isabela de Luzón presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Angadanan

Table with 3 columns: Nombres de los interesados, Fecha de la instancias, and status. Lists names like Luis Carabacan, Lucio Balsa, León Limon, etc., with dates from 16 Marzo to 1.º Mayo.

Table with 3 columns: Name, Date, and status. Lists names like D. Tomás Mamaug, Teodoro Tilabbo, Teodoro Laggui, etc., with dates from 16 Marzo to 9 id.

(Se continuará)

Don Eduardo de Oyarzabal Bucelli Teniente Coronel 1.º Jefe accidental del 21.º Tercio de la Guardia civil.

Hace saber: que por el presente se convoca á una pública licitación, que tendrá lugar en esta Cabecera de San Fernando de la Pampanga, á las nueve en punto de la mañana del día 26 del próximo mes de Septiembre, al objeto de contratar las prendas menores de vestuario y otros efectos que puedan necesitar los individuos de este Tercio durante un año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto, de siete de la mañana á cinco de la tarde y en casa del Apoderado del Tercio calle Quiotan n.º 27 Santa Cruz, Manila.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompañados de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

San Fernando de la Pampanga, 27 de Agosto de 1896.—Eduardo de Oyarzabal.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año las prendas y efectos para tropa, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un . . . por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Edictos

En virtud de providencia de 25 del actual dictada por el Sr. Don José Lino Luna Juez de Paz del distrito de Quiapo por sustitución reglamentaria en el juicio verbal civil seguido por el Procurador D. Venancio Ruiz en representación de D. Cayetano Luna contra D.ª Carolina Mayorga sobre cantidad de pesos se llama á esta por el presente edicto para que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado en Paz Quiapo sito en la calle de Misericordia n.º 28 (Sta Cruz) á oír la citada providencia.

Juzgado de Paz de Quiapo, 22 de Agosto de 1896.—El Secretario, P. E. Nazario Dimayuga.—V.º B.º., El Sr. Juez, Luna.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Lino Luna, Juez de Paz del Distrito de Quiapo por sustitución reglamentaria en el juicio verbal civil seguido por el Procurador D. Venancio Ruiz en

representación de D. Cayetano Luna contra D.ª Carolina Mayorga sobre cantidad de pesos, se llama á esta por el presente edicto para que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado en Paz Quiapo sito en la calle de Misericordia n.º 28 (Sta Cruz) á oír la citada providencia.

Juzgado de Paz de Quiapo 3 de Setiembre de 1896.—El Secretario, P. E. Nazario Dimayuga.—V.º B.º., El Sr. Juez Luna.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Tondo de esta Capital en la causa n.º 107 del año 1895, seguida á instancia del Procurador D. Eugenio Pardo en representación de D.ª Anacleto Gregorio contra Joaquín Arriola por tentativa de violación y allanamiento de morada, se cita á Domingo Santos del pueblo de Tanbobong para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas n.º 17 del arrabal de Tondo á fin de declarar como taligo en lo citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Tondo 2 de Setiembre de 1896.—El Escribano, Javier Caballero.—V.º B.º., Eleizeyni.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Binondo dictada en las diligencias que se instruyen por lesiones se cita, llama y emplaza al turco José Ase, mayor de edad, industrial vecino de la calle Salazar n.º 11 del arrabal de Tondo á fin de que por el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este Juzgado para diligencia de justicia en las mencionadas actuaciones, ápercibido que de no hacerlo así le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo 3 de Setiembre de 1896.—F. Canete.

Don Manuel García y García juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Pardo indio soltero de 25 años de edad natural de Cabangan en Zamboanga de oficio criado hijo de Timoteo y de Cirica Carpio de estatura regular cuerpo delgado pelo cejas y pestañas negras nariz regular color moreno cara larga boca regular con un lunar en frente de la cara parte de la cara y vecino que fué del citado pueblo de Cabangan á fin de que por el término de 30 días comparezca ante este Juzgado para diligencia de justicia en la causa n.º 174 contra el mismo otros por hurto apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se le declarará rebelde y contumaz en la citada causa.

Dado en el Juzgado de Binondo hoy 31 de Agosto de 1896.—García.—Ante mí, Ponciano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo dictada en la causa n.º 113 del presente año contra China Sineo por contrabando de opio se cita llama y emplaza al chino Yn-Puaco vecino de la calle S. José Troze y en el camarin donde viven varios canchales fin de que por el término de 9 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este Juzgado para diligencia de justicia en las mismas actuaciones apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Binondo, 4 de Septiembre de 1896.—F. Canete.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo dictada en las diligencias que se instruyen por hurto se cita, llama y emplaza á los testigos llamados Francisco vecinos de la calle Falcón arrabal de Tondo á fin de que por el término de 9 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este Juzgado para diligencia de justicia en las mismas actuaciones apercibidos que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo 4 de Setiembre de 1896.—F. Canete.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo dictada en sus actuaciones que instruyo, se cita llama y emplaza á los chinos Tan-Chongco y Sy-Sanga, paisano del chino Yn-Mico vecino que fué de la calle de San Nicolás n.º 4 del arrabal de Binondo, á fin de que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado para declarar en las expresadas diligencias apercibidos que de no hacerlo dentro del expresado término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 5 de Setiembre de 1896.—F. Canete.

Por providencia del Sr. juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros dictada en la causa n.º 6292 contra Severino Salazar por estafa con falsificación se cita llama y emplaza á la perjudicada Dolores Cármen Alonso española viuda de 46 años de edad natural de Zamora provincia de idem para que en el término de 9 días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado sito en la calle de Sto. Tomás n.º 1 á ampliar su declaración en la expresada causa apercibida que de no hacerlo dentro del referido término le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 3 de Setiembre de 1896.—Ante mí, Melchor Fana.—V.º B.º., Bustamante.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros recaída en la causa n.º 20 que se sigue contra Epifanio Aguilar por asesinato por imprudencia temeraria se cita, llama y emplaza á la ofendida Aniceta David, soltera de veine años de edad natural de México provincia de la Pampanga para que en el término de 9 días se presente en este Juzgado para ampliar su declaración en la expresa causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que derecho hubiere lugar.

Escribano del Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 3 de Setiembre de 1896.—Lucio Igacio.

Don Jorge Ramón de Bustamante Juez de 1.ª instancia de Intramuros. Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Julio Lágrimas mestizo sangley soltero de 22 años de edad natural y vecino del arrabal de Sta. Cruz para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado para diligencia personal de justicia en la causa n.º 6614 por falsificación de documento público bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará contumace y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 5 de Setiembre de 1896.—Jorge Ramón.—Ante mí, Lucio Igacio.